



ACUERDO

Reunidos, a 4/03/2014, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Redcoon Electronic Trade, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.redcoon.es, del que es responsable Redcoon Electronic Trade, S.L.U. (en adelante Redcoon), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº AUF-F-3429839 (Smartphone Sony Xperia U Negro/Rosa) el pasado 16 de junio por un precio total de 176,46 Euros. Según afirma la particular, en 7 meses ya se han efectuado 3 reparaciones, ya que no le funcionaba el micro y el reloj cambiaba de hora constantemente. No obstante, la reclamante alega que el terminal sigue presentando el mismo defecto, y ya han transcurrido 15 días sin que pueda disponer del terminal y sin que la empresa le ofrezca ninguna solución. No conforme, la reclamante solicita la sustitución por otro terminal en perfecto estado al haberse reparado en numerosas ocasiones sin efectividad.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Redcoon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Redcoon ha manifestado que procede al envío del nuevo terminal.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Redcoon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes,

En Barcelona, a 4/03/2014.

Redcoon Electronic Trade, S.L.U.